



Movimiento Ciudadano

**Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Operativa
del Estado de Jalisco**

Siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día 03 tres de mayo de 2015 dos mil quince, en la Casa de Movimiento Ciudadano Jalisco, ubicada en Avenida La Paz número 1901, en la Colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, reunidos los miembros que pertenecen a la Comisión Operativa Estatal y que han realizado su registro correspondiente, se reúnen en este lugar a efecto de llevar a cabo la **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL DE JALISCO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, están presentes: Mtro. Hugo Manuel Luna Vázquez, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Jalisco; José Clemente Castañeda Hoeflich, Ismael del Toro Castro, Germán Ernesto Ralis Cumplido, María del Consuelo Robles Sierra y Bernardo Fernández Labastida, todos ellos integrantes de la Comisión Operativa Estatal de Jalisco.

Se dio inicio a la sesión con el desahogo del punto número uno del orden del día que se refiere al **1. Registro de Integrantes**.

En uso de la palabra, el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal Hugo Manuel Luna Vázquez, informó que como les consta a todos los presentes, a su llegada al recinto los asistentes hicieron su registro correspondiente.

Acto seguido, se procede a desahogar el segundo punto del orden del día, que se refiere a la **2. Declaratoria Legal del Quórum**, por lo que se solicita atentamente a José Clemente Castañeda Hoeflich, integrante de la Comisión Operativa Estatal, informe del registro de integrantes a esta sesión.

En uso de la palabra expresó que de conformidad con la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Operativa Estatal de Jalisco, comunica al Pleno que la conformación de la Comisión y el registro de sus integrantes se dieron en tiempo y forma, mismos que fueron debidamente acreditados. Se registraron 6 miembros de la Comisión Operativa Estatal, con un 85% de asistencia, por lo que se declara la existencia de quórum para la sesión.



Es así que se procedió a desahogar el punto tres de la sesión, correspondiente a la **3. Declaratoria de la instalación de los Trabajos**, el Coordinador Operativo Estatal cede el uso de la voz a Ismael del Toro Castro, quien cumple con su cometido y declara que siendo las 18:34 dieciocho horas con treinta y cuatro minutos del día 03 tres de mayo de 2015, los trabajos están formalmente instalados para la Sesión Extraordinaria de la Comisión Operativa Estatal de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco.

Acto seguido, en uso de la palabra, el Coordinador Operativo Estatal dijo que, una vez hecho lo anterior, se procede a desahogar el cuarto punto del orden del día consistente en la **4. Aprobación del Orden del Día**, y procedió a leer el orden del día:

Orden del día

1. Registro de Integrantes
2. Declaratoria Legal del Quórum
3. Declaratoria de la instalación de los Trabajos
4. Aprobación del Orden del Día
5. Aprobación, en su caso, de la propuesta para someter a consideración de la Coordinadora Ciudadana Estatal de Movimiento Ciudadano, erigida en Asamblea Electoral Estatal el "Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos sobre la acreditación, calificación y procedencia del registro, así como de valoración política de los precandidatos Miguel Ángel González Vázquez y Miguel Ángel González Villalpando al cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Zapopan, para el proceso electoral local 2014 – 2015 en Jalisco, en acatamiento a las sentencias dictadas el 30 de abril de 2015 por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicios para la protección de los derechos político – electorales del ciudadano, radicados bajo los números de expediente SG-JDC-11142/2015 y SG-JDC-11143/2015."
6. Aprobación, en su caso, de la "Opinión de la Comisión Operativa Estatal respecto de los precandidatos Miguel Ángel González Vázquez y Miguel Ángel González Villalpando al cargo de Munícipes del Ayuntamiento de



dentro del Juicios para la protección de los derechos político – electorales del ciudadano, radicados bajo los números de expediente SG-JDC-11142/2015 y SG-JDC-11143/2015.”

6. Aprobación, en su caso, de la “Opinión de la Comisión Operativa Estatal respecto de los precandidatos Miguel Ángel González Vázquez y Miguel Ángel González Villalpando al cargo de Múnicipes del Ayuntamiento de Zapopan, para el proceso electoral local 2014 – 2015 en Jalisco, en acatamiento a las sentencias dictadas el 30 de abril de 2015 por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicios para la protección de los derechos político – electorales del ciudadano, radicados bajo los números de expediente SG-JDC-11142/2015 y SG-JDC-11143/2015, para que sea tomada en consideración por la Asamblea Estatal Electoral al momento de resolver sobre la nominación de Miguel Ángel González Vázquez y Miguel Ángel González Villalpando.”
7. Clausura

Así pues, la Comisión aprobó por unanimidad el orden del día.

El Coordinador Operativo Estatal Hugo Manuel Luna Vázquez, prosiguió para desahogar el punto cinco del orden del día, consistente en **5. Aprobación, en su caso, de la propuesta para someter a consideración de la Coordinadora Ciudadana Estatal de Movimiento Ciudadano, erigida en Asamblea Electoral Estatal el “Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos sobre la acreditación, calificación y procedencia del registro, así como de valoración política de los precandidatos Miguel Ángel González Vázquez y Miguel Ángel González Villalpando al cargo de Múnicipes del Ayuntamiento de Zapopan, para el proceso electoral local 2014 – 2015 en Jalisco, en acatamiento a las sentencias dictadas el 30 de abril de 2015 por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicios para la protección de los derechos político – electorales del ciudadano, radicados bajo los números de expediente SG-JDC-11142/2015 y SG-JDC-11143/2015.”**, quien en uso de la voz continuó diciendo:

Que el Proceso interno de selección y elección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 –



2015 en el Estado de Jalisco, particularmente en lo que concierne a la definición de candidaturas a Municipales de Zapopan, fue impugnado por Miguel Ángel González Vázquez y Miguel Ángel González Villalpando.

Que al respecto, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los Juicios para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano radicados bajo los números expedientes SG-JDC-11142/2015 y SG-JDC-11143/2015.

Que las referidas resoluciones tuvieron como efectos, entre otros, vincular a la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, remitiera a la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano Jalisco, el dictamen de acreditación y calificación de los precandidatos Miguel Ángel González Vázquez y Miguel Ángel González Villalpando a que se refiere la Cláusula Décima Segunda de la Convocatoria, incluyendo los informes e indicadores que en su caso también hubiesen sido considerados para la emisión (destacadamente el documento en el que obre la encuesta de opinión pública con sus anexos técnicos y de resultados).

Que además, las referidas resoluciones tuvieron como efectos, entre otros, vincular a la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Jalisco para que, durante la celebración de la asamblea electiva que en cumplimiento de esta sentencia celebre la Coordinadora Ciudadana Estatal del partido Movimiento Ciudadano en Jalisco; previo a emitir la opinión que le corresponde, someta a la consideración de la Asamblea Estatal Electoral, el Dictamen de acreditación y calificación.

Que el pasado 02 dos de mayo de 2015 dos mil quince, Adán Pérez Utrera, Presidente de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, remitió el referido "Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos sobre la acreditación, calificación y procedencia del registro, así como de valoración política de los precandidatos Miguel Ángel González Vázquez y Miguel Ángel González Villalpando al cargo de Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, para el proceso electoral local 2014 – 2015 en Jalisco, en acatamiento a las sentencias dictadas el 30 de abril de 2015 por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder



Judicial de la Federación, dentro del Juicios para la protección de los derechos político – electorales del ciudadano, radicados bajo los números de expediente SG-JDC-11142/2015 y SG-JDC-11143/2015.”

Además, precisó que en ambos casos se incluyeron y consideraron la “Encuesta global de conocimiento”, denominada “Estudio de Opinión pública Zapopan, Enero 2015”, elaborado por la empresa “Soliidem SC”, así como sus anexos técnicos y de resultados, referentes a la vitrina metodológica.

En ese sentido, se pone a consideración de esta Comisión Operativa Estatal la propuesta para, a su vez, someter a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Estatal de Movimiento Ciudadano, erigida en Asamblea Electoral Estatal el “Dictamen de acreditación, calificación y procedencia del registro, así como de valoración política de los precandidatos Miguel Ángel González Vázquez y Miguel Ángel González Villalpando al cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Zapopan, para el proceso electoral local 2014 – 2015 en Jalisco, en acatamiento a las sentencias dictadas el 30 de abril de 2015 por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicios para la protección de los derechos político – electorales del ciudadano, radicados bajo los números de expediente SG-JDC-11142/2015 y SG-JDC-11143/2015.”, para que, durante la celebración de la asamblea electiva y previo a tomar una determinación respecto de la nominación de Miguel Ángel González Vázquez y Miguel Ángel González Villalpando, lo analice y considere en términos de las resoluciones dictadas por la autoridad jurisdiccional.

Los integrantes de la Comisión Operativa Estatal se mostraron a favor de la propuesta por unanimidad y determinaron remitir el referido Dictamen a la Coordinadora Ciudadana Estatal de Movimiento Ciudadano con los fines antes aludidos y en estricto acatamiento a las determinaciones de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Acto seguido, se procedió a desahogar el punto número seis del orden del día, consistente en **6. Aprobación, en su caso, de la “Opinión de la Comisión Operativa Estatal respecto de los precandidatos Miguel Ángel González Vázquez y Miguel Ángel González Villalpando al cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Zapopan, para el proceso electoral local 2014 – 2015 en**



Jalisco, en acatamiento a las sentencias dictadas el 30 de abril de 2015 por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicios para la protección de los derechos político – electorales del ciudadano, radicados bajo los números de expediente SG-JDC-11142/2015 y SG-JDC-11143/2015, para que sea tomada en consideración por la Asamblea Estatal Electoral al momento de resolver sobre la nominación de Miguel Ángel González Vázquez y Miguel Ángel González Villalpando.”

En uso de la voz, el Coordinador Operativo Estatal Hugo Manuel Luna Vázquez, prosiguió diciendo que es turno de la Comisión Operativa Estatal de emitir una opinión respecto de las precandidaturas de Miguel Ángel González Vázquez y Miguel Ángel González Villalpando al cargo de Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, para el proceso electoral local 2014 – 2015 en Jalisco.

Continuó señalando que para emitir esa opinión debían tomar como referencia el Dictamen aludido previamente, ya que las resoluciones de la Sala Regional Guadalajara fueron precisas al señalar que la Comisión Operativa Estatal, en contravención a la facultad reservada a la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en la cláusula Décima Segunda de la Convocatoria, valoró los informes de acciones realizadas, adhesiones conseguidas, ingresos de precampaña y encuestas de opinión, emitidos para la acreditación y calificación de los precandidatos.

Esto es, la autoridad jurisdiccional precisó que la valoración corresponde a una instancia distinta a esta Comisión Operativa Estatal, de ahí que se encuentre limitada a emitir su opinión en función de los elementos y/o valoraciones que la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos ya realizó en el Dictamen citado.

Por esas razones, se propone que la opinión de esta Comisión Operativa Estatal considere la acreditación y calificación que realizó la propia Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano respecto de ambos precandidatos, la cual consintió en lo siguiente:



1. Se realizó una “Encuesta global de conocimiento”, denominada “Estudio de Opinión pública Zapopan, Enero 2015”, elaborado por la empresa “Soliidem SC”, respecto de sus precandidaturas;
2. Del referido “Estudio de Opinión pública Zapopan, Enero 2015”, destaca la siguiente vitrina metodológica:
 - a. Periodo de muestra. Personas mayores de 18 años con credencial de elector de la sección electoral seleccionada con más de un año viviendo en el municipio de Zapopan, Jalisco.
 - b. Tamaño de muestra y nivel de error. 500 casos válidos, considerando un nivel de confianza del 95%. El margen de error muestral asociado a la muestra es de $\pm 4.38\%$.
 - c. Selección de la muestra. Sistemático de arranque aleatorio, mediante algoritmo de selección “SOLIIDEM”.
 - d. Unidad de muestreo.
 - i. Primaria: Sección electoral. 50 secciones electorales.
 - ii. Secundaria: Clúster. 2 clústeres por sección electoral.
 - iii. Terciaria: Vivienda. 5 viviendas por clúster. Un informante por vivienda.
 - e. Técnica de levantamiento. En localidades urbanas se utilizó el método de levantamiento por clúster, el cual consiste en delimitar la zona de levantamiento por cuatro manzanas aplicando solo una encuesta por manzana; conservando la aleatoriedad y diversidad de la muestra. En localidades rurales se realizó barrido realizando solo una encuesta por calle.
 - f. Fecha de levantamiento. 23 y 24 de enero de 2015.
 - g. Cuotas de levantamiento. Con base en proyecciones de población 2010-2050 del Consejo Nacional de Población (CONAPO). Género: mujeres (50%) y hombres (50%). Edad: 18 a 25 años (21%), 26 a 35 años (27%), 36 a 45 años (24%), 46 a 55 años (15%), 55 a 64 años (8%) y mayores a 64 años (5%).
 - h. Marco muestral. Delimitación de las zonas de levantamiento con base en los mapas seccionales del Instituto Electoral y del Participación Ciudadana de Jalisco (IEPCJ) y apoyo del software de *GoogleMaps* para ubicación de las zonas.
 - i. Instrumento de captación. El instrumento de captación fue el software Droid Survey empleado con tabletas electrónicas.

- j. Procesamiento de resultados. El procesamiento de los resultados se realizó con el software Excel 2013.
3. Además, el estudio tuvo los siguientes objetivos:
- a. General: Evaluar las preferencias políticas así como el nivel de satisfacción con cada uno de los gobiernos actuales de las personas mayores de 18 años en cada uno de los municipios que se establecen en este documento por medio de una investigación de mercados que se llevará a cabo en el mes de Enero del 2015.
 - b. Específicos:
 - i. Medir el nivel de conocimiento y opinión acerca de personajes políticos del país y del estado de Jalisco.
 - ii. Medir el nivel de conocimiento y opinión acerca de los candidatos para Presidente Municipal en las elecciones del 2015.
 - iii. Conocer la percepción que tiene la población acerca de los partidos políticos.
 - iv. Identificar la participación de los partidos políticos según las preferencias electorales de la población.
 - v. Identificar los principales problemas que se perciben en los municipios mencionados en este documento.
 - vi. Evaluar el trabajo del Gobernador del estado de Jalisco.
 - vii. Evaluar el trabajo del Presidente Municipal.
 - viii. Conocer las tendencias de las preferencias electorales de los votantes hacia el próximo Presidente Municipal.
 - ix. Obtener el perfil socio demográfico y económico de los entrevistados.
4. Sobre el conocimiento de personajes, a partir de la metodología antes descrita, el “Estudio de Opinión pública Zapopan, Enero 2015”, elaborado por la empresa “Soliidem SC”, arrojó lo siguiente:
- a. Que Miguel Ángel González Vázquez tiene un nivel de conocimiento del 7.2%, en tanto que el nivel de desconocimiento es de 92.8%, ubicándose en el último lugar de los 22 personajes sujetos del estudio; y
 - b. Que Miguel Ángel González Vázquez tiene un nivel de conocimiento del 7.8%, en tanto que el nivel de



desconocimiento es de 92.2%, ubicándose en el penúltimo lugar de los 22 personajes sujetos del estudio.

5. Se constató la presentación de sus informes de actividades; sin embargo, dichos informes resultaron ineficientes dado que no reportaron ninguna acción realizada en el contexto de las precampañas del Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015 en Jalisco, sino que dio cuenta de algunas actividades propias del Proceso Electoral 2011 – 2012, que no fueron idóneas para ser tomadas en cuenta en el momento actual;
6. Además, dentro de los informes de actividades, presentaron su currículum, el cual habla de trabajo político durante la campaña de 2012, pero no del proceso electoral actual; y,
7. El informe de las adhesiones conseguidas no fue presentado, lo cual supone la imposibilidad de validar y/o valorar resultados en ese rubro.

Por tanto, teniendo como referencia el Dictamen citado y dado que no se advierten mayores elementos que pueda contemplar esta Comisión Operativa Estatal, se propone que la opinión que se comunique a la Coordinadora Ciudadana Estatal para que resuelva en definitiva sobre la nominación de los precandidatos Miguel Ángel González Vázquez y Miguel Ángel González Villalpando, sea en el sentido de que no tienen una presencia estratégica electoral en el Municipio de Zapopan, que es la demarcación por la que pretenden la candidatura.

Los integrantes de la Comisión Operativa Estatal se mostraron a favor de la opinión y determinaron remitirla a la Coordinadora Ciudadana Estatal de Movimiento Ciudadano con los fines antes aludidos y en estricto acatamiento a las determinaciones de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Como último punto del orden del día consistente en **7. Clausura**, se le pide a la C. María del Consuelo Robles Sierra que realice el cierre de la sesión, quien en uso de la voz señala:



“Siendo las 18:55 dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del domingo 03 tres de mayo de 2015 dos mil quince, declaro oficialmente clausurados los trabajos de esta Sesión Extraordinaria de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano”

Hugo Manuel Luna Vázquez
Coordinador de la Comisión Operativa Estatal

Luis Guillermo Medrano Barba
Secretario de Actas y Acuerdos

